

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Septiembre 3 de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado mediante el cual solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-00177

AUTO INTERLOCUTORIO No.2164

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Septiembre tres de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE BOGOTA

DDO: PIEDAD ARCELIA MAVISOY PANTOJA

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DE BOGOTA** contra la señora **PIEDAD ARCELIA MAVISOY PANTOJA** el apoderado de la parte demandante allega escrito coadyuvado por la demandada mediante el cual informa que realizo un acuerdo de pago con la demandada, por lo que solicitan suspender el proceso por el termino de **TRES MESES** .

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión de la presente ejecución, este despacho judicial encuentra procedente la petición elevada y por tanto, ordenará la suspensión del proceso por el termino de **TRES MESES** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, tal como lo prevé el numeral 2 del art. 161 y el articulo 162 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCO DE BOGOTA** contra la señora **PIEDAD ARCELIA MAVISOY PANTOJA**, por el término de **TRES MESES**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. __144__ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 6 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a14a4a7cec150f323ff5eb92c0fea14b4e00f7d52d561a9927ff33337270fad4

Documento generado en 02/09/2021 07:27:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**